



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 05 de 2021 modificada por el Acuerdo No. 02 del 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, el Acuerdo No. 004 del 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004¹, en relación con los empleos de carácter temporal o transitorio, señala:

“1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos².

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado;

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 de 2014.

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación con la provisión de empleos de carácter temporal menciona que “(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)”.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017³ señala: “**Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

(...)

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

³ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante oficio radicado N°2-2025-3703 de fecha 21 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable para la creación de treinta y siete (37) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que de acuerdo con la viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio radicado 20254100020531 del 25 de marzo de 2025.

Que mediante oficio radicado N°2025EE13525601 de fecha 8 de abril de 2025, el Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitió viabilidad presupuestal para la creación de treinta y siete (37) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes .

Que mediante Acuerdo N°004 del 09 de abril de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes , se creó una planta de personal con carácter temporal conformada por treinta y siete (37) empleos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Los cuales se detallan a continuación:

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	3
Profesional Especializado	222	02	9
Profesional Universitario	219	01	15
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Técnico Operativo	314	01	4
Total empleos			37

Que mediante Resolución N°506 del 16 de abril de 2025 el Director General (E) del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal de la entidad.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015⁴, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante radicado N°20254100029561 del 14 de abril de 2025, las listas de elegibles para la provisión de empleos en la planta de personal con carácter temporal. Dichos empleos deben corresponder a puestos con la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante radicado N° 2025RS052475 del 29 de abril de 2025, indicó que: “(...) El Estudio Técnico realizado arrojó que es viable proveer

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

las vacantes de los siguientes empleos de la planta temporal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, haciendo uso del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, así:

Denominación	Código	Grado	No. vacantes a proveer	Hoja de Excel
Profesional Universitario	219	1	15	Porf. Uni 219 1

Que para los demás empleos de la planta temporal, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no encontró listas de elegibles vigentes, en consecuencia, continuando con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, estos deberán ser provistos con servidores de carrera administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del encargo establecida en el precitado Decreto, en caso de no existir servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ser encargados, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, deberá llevar a cabo una convocatoria pública, transparente, y de libre concurrencia, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes restantes de la planta temporal.

Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes efectuó tres (3) nombramientos, con tres (3) personas relacionadas en las listas de elegibles, con el fin proveer tres (3) de los empleos de la planta de personal de carácter temporal cuya vigencia es hasta el día 31 de diciembre de 2026 los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACION DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSION	UBICACION DEL EMPLEO	ESTADO
Paola Johana Trujillo Gomez	1.024.471.207	RES N° 875 de 4 de junio de 2025	Profesional Universitario Codigo 219 Grado 01	7962 - Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C	Subdirección de Formación Artística - Nidos	Acta de Posesión N°43 de 6 de junio de 2025
Juan Sebastian Barragan Cortes	1.024.690.783	RES N° 874 de 4 de junio de 2025	Profesional Universitario Codigo 219 Grado 01	8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C. del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027"	Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales	Acta de Posesión N°42 de 6 de junio de 2025
Erika Nitola	53.007.388	RES N° 876 de 4 de junio de 2025	Profesional Universitario Codigo 219 Grado 01	7979 - Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	Subdirección de las Artes - Convocatorias	Acta de Posesión N°51 de 7 de julio de 2025

Que de acuerdo con los tres nombramientos realizados con el uso de listas de elegibles, quedan treinta y cuatro (34) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019⁵ que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó la información en SIDEAP de los funcionarios que se encuentren en los niveles inmediatamente inferiores al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, mediante oficios dirigidos a los funcionarios con radicados No. 20254100258073 del dos (2) de mayo de 2025, No. 20254100293643 del dieciséis (16) de mayo de 2025, No. 20254100360253 y del doce (12) de junio de 2025, se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de treinta y cuatro (34) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	3
Profesional Especializado	222	02	9
Profesional Universitario	219	01	12
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Técnico Operativo	314	01	4
Total empleos			34

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal; en concordancia con lo anterior, es necesario proveer a través de convocatoria externa trece (13) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	02	3
Profesional Universitario	219	01	10
Total empleos			13

⁵ Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que, para el cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia de los cargos a proveer mediante la convocatoria externa, se deben anexar las respectivas certificaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al proceso de concurso externo para la provisión de trece (13) empleos de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, cargos que tienen vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria estará constituida por las siguientes fases:

- a) Convocatoria externa y divulgación
- b) Inscripciones y aporte de documentos
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Prueba de competencias funcionales – prueba escrita
- e) Publicación de resultados finales
- f) Criterios de desempate
- g) Expedición de acto administrativo de nombramiento

ARTÍCULO TERCERO. EMPLEOS CONVOCADOS: Los empleos de la planta de personal con carácter temporal objeto de la presente convocatoria serán los siguientes:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos	Asignación Básica
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	02	3	\$ 5.388.871
Profesional Universitario	219	01	10	\$ 3.963.084
Total empleos IDARTES			Trece (13)	

Parágrafo 1: La información sobre el propósito del empleo, requisitos de formación académica, experiencia laboral relacionada exigidos, responsabilidades o funciones esenciales entre otros, podrá ser consultada por el aspirante en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

RESOLUCIÓN N° 1415
(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN: El contenido de la presente convocatoria se publicará en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**, el cual será el único medio de comunicación oficial para la convocatoria, objeto del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante la consulta frecuente de la página, con el objeto de estar informado de los respectivos avances del proceso.

ARTICULO QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria objeto del presente acto administrativo podrá ser modificada o complementada antes de la fase de inscripciones, de lo cual se dejará constancia en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.

ARTICULO SEXTO. DEFINICIONES: Para el proceso de convocatoria externa se tendrán en cuenta:

a) **Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, acreditadas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Las profesiones que requieran tarjeta profesional deben presentarla a esta convocatoria.

b) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y la destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

c) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación arte u oficio.

d) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

e) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo 1: En caso de aportar experiencia profesional antes del grado, el aspirante deberá aportar certificación de terminación de materias que contenga fecha de terminación, programa académico, fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ESTUDIOS Y TARJETA PROFESIONAL: Se acreditan según lo señalado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 que estipula:

“Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”

Parágrafo 1: En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto de 2015 en el Decreto 1083 en su artículo 2.2.2.3.3 .

Parágrafo 2: De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3: Títulos y certificaciones obtenidos en el exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.

ARTÍCULO OCTAVO. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia requerida para cada uno de los empleos objeto de la presente convocatoria, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 en el cual señala:

“Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

RESOLUCIÓN N° 1415
(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa (que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa).
2. Tiempo de servicio (Día, mes, año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado)
3. Relación de funciones desempeñadas (por cada empleo desempeñado).

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”

Parágrafo 1: La certificación de experiencia debe contener de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), si por el contrario la certificación tiene mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes posterior al inicio y anterior a la terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quien haga de sus veces.

Para las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antifirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador, así como dirección y teléfono actualizados.

Cuando la experiencia se pretenda demostrar mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se acreditará mediante certificación del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Si el aspirante acredita experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la institución educativa en la que conste la fecha en la cual finalizó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

En los casos que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante la declaración, siempre y cuando especifique las fechas de inicio

RESOLUCIÓN N° 1415 (05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

y terminación (día, mes y año), así como el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones laborales expedidas en el extranjero deberán estar debidamente traducidas al idioma español y apostilladas en el respectivo consulado para que puedan ser tenidas en cuenta.

Parágrafo 2: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta para la correspondiente evaluación, ni podrán ser objeto de complementación o corrección.

ARTÍCULO NOVENO. INSCRIPCIONES Y CARGUE DE DOCUMENTOS: Los aspirantes deberán consultar en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL – MANUAL DEL USUARIO, donde encontrará el paso a paso para registrar su información y participar en la Convocatoria - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA EXTERNA PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL IDARTES, donde encontrará especificaciones técnicas de la convocatoria.

Parágrafo 1: El aspirante podrá realizar el proceso de inscripción, en el menú **“REGISTRESE AQUI”**, indicado su nombre, correo electrónico, número de documento de identificación, proyecto de inversión del empleo temporal y la identificación del empleo (ID Empleo) seleccionado.

Para dar continuidad con el proceso, el aspirante recibirá un correo electrónico, que indicará: el usuario, contraseña, y el link correspondiente para **“INICIAR SESIÓN”**.

Parágrafo 2: La inscripción y cargue de documentos para los empleos de carácter temporal del presente acto administrativo, se informará por la página web www.idartes.gov.co, el día y hora en la cual deben realizar el registro, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“INSCRIPCIÓN”**

Parágrafo 3: Se consideran inscritos aquellos aspirantes que realizaron un registro completo y exitoso, a quienes se les enviará, su certificado de inscripción, al correo electrónico reportado durante el proceso de inscripción de conformidad con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

Parágrafo 4: Es importante que los aspirantes tengan presente las siguientes indicaciones generales para realizar el proceso de inscripción:

1. Ser ciudadano Colombiano.

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

2. El aspirante, solamente podrá inscribirse a un empleo.
3. El aspirante, debe verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual desea inscribirse.
4. El aspirante no debe contar con ninguna de las causales inhabilidades al momento de la inscripción.
5. El aspirante al momento de realizar el proceso de inscripción acepta todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como la información y divulgación oficial durante el proceso que se llevará a cabo en la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.
6. Para la inscripción se deben diligenciar todos los campos allí previstos, atendiendo las indicaciones suministradas por el aplicativo a medida que se realiza la inscripción y el cargue de documentos.
7. Los documentos soportados en la fase de inscripción, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, lo cual indica que no se recibirá documentación fuera de esta etapa.
8. El aspirante debe cargar en el momento de la inscripción los documentos adicionales requeridos en caso de empate, no se admiten documentos posteriores al día de la inscripción.
9. Los documentos soporte, deben ser legibles y con los requisitos mencionados en los artículos séptimo y octavo del presente acto, y deben ser cargados dentro de los horarios y fechas establecidas para tal fin.
10. En el momento de la inscripción, antes de enviar la documentación, el aspirante deberá asegurarse que la información consignada es la correcta y que la identificación del empleo (ID Empleo) es efectivamente el seleccionado como su opción, porque después de realizada la inscripción y el cargue de documentos adjuntados son inmodificables.

Parágrafo 5: No se tendrá en cuenta documentación y solicitudes que sean allegados por vía distinta al aplicativo de planta temporal, el cual se encuentra en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Parágrafo 6: PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes- Idartes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú de **“PUBLICACIÓN LISTADO DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS”**, el listado de las personas que por empleo quedaron inscritas y no inscritas.

Parágrafo 7: Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, el día siguiente de la publicación del listado de inscritos y solamente en la franja horaria de 8:00 am a 11:59 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** Iniciar Sesión (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo 8: Una vez resueltas las reclamaciones, a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de las personas inscritas y no inscritas por empleo, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS”**.

ARTÍCULO DÉCIMO. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para el desempeño de los cargos objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado y con la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción.

Parágrafo 1: EQUIVALENCIAS: Para la convocatoria externa de empleos de planta de personal con carácter temporal, las equivalencias para estudios y experiencia se aplicarán las señaladas en el Decreto 785 de 2005.

Parágrafo 2: PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS, NO ADMITIDOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, publicará en la página www.idartes.gov.co, el listado de las personas que por empleo resultaron admitidas y no admitidas, en el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo.

Parágrafo 3: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en la franja horaria de 8:00 am a 11:59 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co.

Parágrafo 4: Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas admitidas y no admitidas, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS”**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN A APLICAR: Los instrumentos de selección tienen como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad que tienen los aspirantes para el proceso de selección de la presente convocatoria, para ello se aplicará la siguiente puntuación:

Prueba o instrumento	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias funcionales	Eliminatoria	100%	80 puntos

RESOLUCIÓN N° 1415
(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

1. COMPETENCIAS FUNCIONALES – PRUEBA ESCRITA (PUNTAJE APROBATORIO: 80 PUNTOS): Tiene por objeto evaluar y calificar las capacidades que tienen los aspirantes para ejercer un empleo público, de acuerdo con la funcionalidad y misionalidad del Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura 2024 -2027”*.

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, por lo tanto, implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a ochenta (80) puntos.

La prueba será escrita y se aplicará en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos a la convocatoria objeto del presente acto administrativo.

Se informará a los aspirantes con tres (03) días de anterioridad, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, CITACIÓN PRUEBA ESCRITA**” donde aparecerá el lugar, fecha y hora que se realizará la aplicación de la prueba escrita.

Parágrafo 1: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES: Los resultados de la prueba serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, “PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN RESULTADO PRUEBA ESCRITA”**.

Parágrafo 2: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de los resultados de la prueba de competencias funcionales en la franja horaria de 8:00 am a 11:59 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba de competencias funcionales por cada empleo temporal, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN LISTADO FINAL DE PRUEBA ESCRITA”**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LISTADO FINAL DE RESULTADOS: Se publicará por empleo, la lista definitiva de los resultados correspondiente de la prueba escrita; se realizará en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje.

RESOLUCIÓN N° 1415
(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación del listado final de resultados de aspirantes, en estos casos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, los cuales son excluyentes en su respectivo orden:

1. Mayor experiencia profesional relacionada adicional a la exigida en el cargo.
2. Mayor número de títulos profesionales relacionados adicional al exigido en el cargo.
3. Mayor número títulos de postgrados relacionados adicionales a lo exigido en los requisitos mínimos.
4. Madre cabeza de familia certificado que lo avale de conformidad con la normatividad legal vigente.
5. Discapacidad - Certificado de Discapacidad (evaluación y registro en SISPRO - RLCPD).
6. Método aleatorio definido por la Entidad.

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL:

La experiencia profesional adicional relacionada se contará a partir del cumplimiento de la experiencia exigida para el cargo que se postuló, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas a las requeridas por el empleo temporal a proveer.

Para efectos de realizar el proceso de valoración adicional de la experiencia profesional relacionada, se puntuará de la siguiente manera:

Número de años de experiencia profesional relacionada adicional	Puntaje
10 años o mas	18
8 años a 9 años	15
6 años a 7 años	12
4 años a 5 años	9
2 años a 3 años	6
1 año	3

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo 1: De acuerdo con lo anterior, se solicita a los participantes que en la inscripción adjunten la información necesaria para los criterios de desempate no se acepta información o documentos adicionales después de la inscripción.

1.2. MAYOR NÚMERO DE TÍTULOS PROFESIONALES RELACIONADOS:

Consiste en la verificación adicional de los títulos profesionales relacionados con las funciones del empleo a proveer.

	Título profesional adicional relacionado
Puntaje	5

1.3. MAYOR NÚMERO DE TÍTULOS DE POSTGRADO RELACIONADOS:

Consiste en la verificación adicional de los títulos de postgrado relacionados con las funciones del empleo a proveer.

	Doctorado	Maestría	Especialización
Puntaje	7	5	3

Parágrafo 1: PUBLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Se publicará la verificación de criterios de desempate, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “CRITERIOS DE DESEMPATE”**

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de los criterios de desempate en la franja horaria de 8:00 am a 11:59 am, la cual se efectuará únicamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando al botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de los criterios de desempate, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”**, **“PUBLICACION FINAL DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN: El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Parágrafo 1: De acuerdo a lo anterior los nombramientos se realizan antes del ocho de noviembre de 2025, de no lograrse realizar las posesiones correspondientes antes del 8 de noviembre de 2025, las mismas quedaran postergadas hasta la culminación de las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales.

Parágrafo 2: Los nombramientos que no se logren realizar antes del ocho de noviembre de 2025, quedan postergados y solo podrán realizarse una vez se levanten las restricciones de la ley de garantías, no obstante de tenerse listas de elegibles vigentes producto del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil primaran para estos nombramientos los usos de dichas listas de elegibles, efecto que los aspirantes de la presente convocatoria, certifican con la realización de su inscripción que conocen y aceptan y en consecuencia dan su aprobación a las revocatorias que se requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARRERA ADMINISTRATIVA: El nombramiento efectuado en los empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en consideración a que, por tratarse de empleos de carácter temporal, su provisión se rige por las condiciones especiales previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el procedimiento de la Sentencia C – 288 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL: De conformidad con lo establecido por el Acuerdo 04 del nueve (9) de abril de 2025, se crearon treinta y siete (37) empleos de carácter temporal los cuales tendrán una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

RESOLUCIÓN N° 1415
(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS: Las fechas para las fases de la convocatoria posterior a la inscripción de los aspirantes, serán informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de personas inscritas, con el fin de garantizar la logística necesaria para adelantar cada una de las fases que compone esta convocatoria.

Parágrafo 1: En virtud de la presunción de la buena fe contemplada en el artículo 83 de la Constitución Política el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección, en el estado en que este se encuentre.

Cualquier falsedad o fraude de información o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentaria que haya lugar.

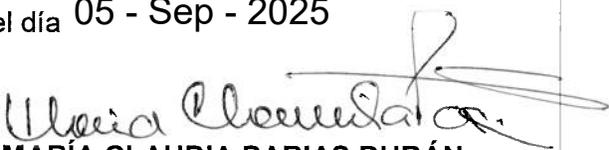
El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, podrá hacer la verificación a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón “CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, así como en Régimen Legal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., el día 05 - Sep - 2025


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>El análisis de requisitos para realizar el encargo de funciones, fue realizado por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la entidad</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyecto: Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano:	Javier Bustamante Caro– Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1415

(05 - Sep - 2025)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Jorge Andrés Barros Gutiérrez –Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Ana Milena Gómez – Profesional Especializado de la SAF Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera:	Mónica Andrea González Osorio-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera:	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez- Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó Oficina Jurídica	Laura Mireya Castellanos Castellanos– Contratista- Oficina Jurídica	
Revisó Oficina Jurídica:	Ana Mylena Godoy González – Contratista- Oficina Jurídica	
Aprobó Oficina Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Dirección General:	Juana Emilia Andrade– Contratista Dirección General	